



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

**VISTOS:** el Informe N.º 000076-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 22 de abril de 2026; el Informe N.º 000813-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 27 de abril de 2026; y el Expediente N.º 54962-2026/MC de fecha 21 de abril de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "BALLET DE MOSCÚ SOBRE HIELO - EL LAGO DE LOS CISNES"; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 54962-2026/MC de fecha 21 de abril de 2026, la empresa Prodartes Perú S.A.C., representada por doña María Teresa Chirinos Versace, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "BALLET DE MOSCÚ SOBRE HIELO - EL LAGO DE LOS CISNES", a realizarse del 28 al 31 de mayo de 2026, en los horarios de jueves 28 de mayo a las 7:30 p.m.; viernes 29 de mayo a las 5:00 p.m. y 8:00 p.m.; sábado 30 de mayo a las 4:00 p.m. y 7:00 p.m.; y domingo 31 de mayo a las 11:30 a.m., 3:30 p.m. y 6:00 p.m., con una duración de 2 horas, en La Cúpula de las Artes, sito en Manuel Olgún N.º 200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000076-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación del espectáculo "BALLET DE MOSCÚ SOBRE HIELO - EL LAGO DE LOS CISNES"; representación de ballet clásico a cargo del Ballet de Moscú sobre Hielo, una de las pocas compañías en el mundo que combina delicadamente el patinaje artístico con el ballet clásico, la cual cuenta con más de 50 años de trayectoria y es reconocida por integrar de manera innovadora ambas disciplinas;

Que, "BALLET DE MOSCÚ SOBRE HIELO - EL LAGO DE LOS CISNES" es un espectáculo de ballet clásico cuya trama aborda temas atemporales como el amor, la magia, la redención y la lucha entre el bien y el mal; a través de la narrativa del ballet, el espectador es transportado a un mundo de encanto y misterio donde la princesa Odette enfrenta las fuerzas oscuras en busca del verdadero amor para romper un conjuro, narrando la historia del príncipe Sigfrido y su amor por la princesa transformada en cisne durante el día por el hechizo del malvado Von Rothbart;

Que, el espectáculo presenta elementos característicos de la manifestación cultural de ballet, toda vez que la obra combina la fuerza narrativa de dicha disciplina con la destreza técnica del patinaje; además, la música sumerge al espectador en una atmósfera de gran delicadeza y emoción, reflejando cada movimiento todas las características que hacen del ballet clásico un arte eterno;



Que, respecto del contenido cultural, el informe menciona que "BALLET DE MOSCÚ SOBRE HIELO - EL LAGO DE LOS CISNES" es una puesta en escena a cargo de un elenco conformado por patinadores sobre hielo de alto nivel profesional, que fusiona con una alta calidad artística el lirismo del ballet con la belleza acrobática del patinaje artístico; este proyecto escénico destaca por presentar una de las obras más icónicas del repertorio universal del ballet clásico, en la que se reúnen las primeras figuras de una prestigiosa compañía rusa, con coreografía de Marius Petipa y música de Peter I. Tchaikovsky, considerado el mejor compositor de música para ballet del siglo XIX, haciendo que esta obra estrenada en 1877 haya resistido el paso del tiempo hasta convertirse en un emblema del repertorio clásico;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional; al tratarse de un espectáculo de ballet clásico con una narrativa amorosa trágica que enlaza en sus cuadros la eterna lucha del bien y del mal, enseñando que incluso en los momentos más oscuros hay luz al final del camino, por lo que constituye una presentación que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, el informe advierte que "BALLET DE MOSCÚ SOBRE HIELO - EL LAGO DE LOS CISNES" es un espectáculo de ballet clásico que aporta al desarrollo cultural mediante la narración de una historia de amor imposible que atraparà a la audiencia por el virtuosismo de los bailarines, la música y el vestuario; ofreciendo así una experiencia culturalmente enriquecedora que celebra la excelencia del ballet, la belleza de la música de Tchaikovsky y la profunda herencia cultural de Rusia, lo cual brinda una gran oportunidad para disfrutar y enriquecerse con uno de los mejores y más completos espectáculos de patinaje artístico sobre hielo del mundo;

Que, la obra representa una gran oportunidad para disfrutar de la belleza y el lirismo de una compañía con más de cincuenta años de trayectoria internacional; tratándose de una puesta en escena liderada por los bailarines Angelina Avdaseva y Vladislav Pervatov, importantes solistas de reconocimiento mundial en el ámbito de la danza clásica, junto a un elenco de artistas de alto nivel técnico que destacan por su precisión, elegancia y expresividad sobre una pista de hielo especialmente acondicionada;

Que, de la revisión del expediente se advierte que es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz, ni incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; siendo una puesta en escena que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento cuenta con un aforo de 612 espectadores y presenta el siguiente tarifario: Golden a Tarifa Regular de S/ 280.00 y Niño y adulto mayor de S/ 250.00, con un aforo de 62; Platinum a Tarifa Regular de S/ 220.00 y Niño y adulto mayor de S/ 198.00, con un aforo de 116; Super Vip a Tarifa Regular de S/ 180.00 y Niño y adulto mayor de S/ 162.00, con un aforo de



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

131; Vip a Tarifa Regular de S/ 150.00 y Niño y adulto mayor de S/ 135.00, con un aforo de 134; Preferencial a Tarifa Regular de S/ 95.00 y Niño y adulto mayor de S/ 86.00, con un aforo de 100; General a Tarifa Regular de S/ 55.00 y Niño y adulto mayor de S/ 55.00, con un aforo de 65; y Silla de Ruedas a Tarifa Regular de S/ 55.00 y Niño y adulto mayor de S/ 55.00, con un aforo de 4;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la zona "General" ascendente a S/ 55.00 se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía, al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 54962-2026 presentado por Prodartes Perú S.A.C., reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de ballet clásico denominado "BALLET DE MOSCÚ SOBRE HIELO - EL LAGO DE LOS CISNES" a realizarse del 28 al 31 de mayo de 2026, en los horarios de jueves 28 de mayo a las 7:30 p.m.; viernes 29 de mayo a las 5:00 p.m. y 8:00 p.m.; sábado 30 de mayo a las 4:00 p.m. y 7:00 p.m.; y domingo 31 de mayo a las 11:30 a.m., 3:30 p.m. y 6:00 p.m., con una duración de 2 horas, en La Cúpula de las Artes, sito en Manuel Olguín N.º 200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de ballet clásico denominado "BALLET DE MOSCÚ SOBRE HIELO - EL LAGO DE LOS CISNES", a realizarse del 28 al 31 de mayo de 2026, en La Cúpula de las Artes, sito en Manuel Olgúin N.º 200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 54962-2026/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARIDAD PIZARRO NIEVES**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES